

GASNEA S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS (1) P3(2), G, GNC, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2026

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		ENTRE RÍOS
Cargo Fijo \$/mes	P3		499.004,68
	G		874.747,69
	GNC INTERRUMPIBLE		433.967,22
	GNC FIRME		433.967,22
	ID		1.740.428,44
	FD		1.740.428,44
	IT		1.740.428,44
	FT		1.740.428,44
Cargo por m3 de Consumo	P3	<i>0 a 1000 m3</i>	64,37
		<i>1001 a 9000 m3</i>	58,17
		<i>más de 9000 m3</i>	51,49
	G	<i>0 a 5000 m3</i>	16,05
		<i>más de 5000 m3</i>	11,51
		GNC INTERRUMPIBLE	
	GNC FIRME		10,05
	ID		27,92
	FD		10,09
	IT		21,18
FT		3,34	
Cargo por Reserva (m3/día)⁽³⁾	G		681,44
	GNC FIRME		377,28
	FD		591,43
	FT		561,31
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE ⁽⁴⁾	EMPRESA-RUTA / SUBZONA		ENTRE RÍOS
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Entre Ríos (5)	14,58	2,01%
	TGN-Nqn-Aldea Brasileira	30,62	64,43%
	TGN-Nqn-Entre Ríos (5)	39,52	33,56%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT, 10.000m3/día e ID-IT, 3.000.000 m3/año. FD-ID Conectados a redes de distribución y FT-IT conectados a gasoductos troncales.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios Servicio General P no alcanzados por lo establecido en Decreto 730/2022 y modificatorias.

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

(5) Incluye la ruta Aldea Brasileira-Entre Ríos de Compañía Entrerriana de Gas S.A. (CEGSA).

Nota: En caso de que la Distribuidora sea informada de devoluciones de gas retenido por parte de una transportista, deberá mensualmente notificar fehacientemente a sus Clientes unbundleados el volumen de gas en concepto de dicha devolución que les corresponde a cada uno, ponderando la devolución de gas retenido en relación con el volumen de gas transportado por la misma y cada uno de los clientes citados (conforme Informe Técnico N° IF-2021-33291729-APN-GT#ENARGAS obrante en el N° Expediente EX-2021-33013152--APN-GT#ENARGAS)